

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2013-MDNCH

Nuevo Chimbote, 21 de Marzo del 2013

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha 20 de marzo 2013, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 71 de la Ley de Tributación Municipal, señala que la licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada y que los contribuyentes deben presentar a la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual para la permanencia en el giro autorizado al establecimiento;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE: ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE PERMANENCIA EN EL GIRO SEGÚN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objeto brindar de manera excepcional y por única vez las facilidades que permitan que las personas que posean establecimientos comerciales o de servicios del distrito, que cuenten con Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva y que no cumplieron en su oportunidad con presentar anualmente la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro – respecto a los años 2001 al 2007, según Ley N° 27180, mantengan su Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO

Podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza, todos los administrados que cuenten con Autorización Municipal de Funcionamiento Definitivo emitida hasta el 04 de agosto 2007, a excepción de aquellas que hayan sido revocadas por el Municipio u observadas por haberse efectuado un cambio de giro, uso, zonificación, o atenten contra el medio ambiente, hayan generado quejas vecinales, o que su validez se encuentre siendo revisada mediante un proceso administrativo en la Municipalidad y/o se encuentre inmersa en algún proceso en el Poder Judicial.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

El presente beneficio tendrá vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley".

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO

Los administrados que posean la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva al 04 de agosto del 2007, podrán mantener su vigencia según el siguiente procedimiento:

1. Solicitud dirigida al Alcalde. (Formato Oficial)
2. Copia de Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva.
3. Ficha técnica – Declaración Jurada.

La Subgerencia de Comercialización será la responsable de entregar el formato respectivo, de forma gratuita, en el módulo de atención así como de asesorar para el adecuado ingreso de los documentos por Trámite Documentario. Por otro lado el administrado se encuentra exonerado de la sanción que corresponde por la omisión referida que es materia de la presente.

La Subgerencia de Comercialización, y la Sub Gerencia de Defensa Civil serán las encargadas de efectuar la verificación posterior de los aspectos técnicos. En caso de incumplimiento a las normas técnicas establecidas según normas vigentes, se procederá a la cancelación de la Autorización Municipal de Funcionamiento.

Aquellos que cuenten con más de una Autorización Municipal de Funcionamiento, por cuanto desarrollan sus actividades en más de un local, ubicación, establecimiento y/o sucursal deberán presentar una Declaración Jurada de Permanencia en el Giro por cada uno de sus establecimientos y/o sucursales.

Artículo Quinto.- DEL PAGO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

La Gerencia de Servicios Comunales, en coordinación con La Sub. Gerencia de Comercialización, procederán a sancionar y emitir las multas administrativas a todos aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con presentar la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro, dentro del plazo de 45 días de publicada la presente norma, vencido el cual se aplicará las sanciones contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dispóngase que la Subgerencia de Comercialización elabore un levantamiento de establecimientos comerciales y/o de servicios en funcionamiento en el distrito de Nuevo Chimbote, el mismo que deberá incluir si cuenta o no con la autorización correspondiente y la vigencia del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el caso de comprobarse que un contribuyente haya presentado una Declaración Jurada que contenga datos falsos que no correspondan a la realidad, se le revocará su Autorización Municipal de Funcionamiento, sin perjuicio de iniciarle el proceso civil y/o penal a que hubiere lugar.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Segunda.- Encárguese al Área de Secretaria General, a través de sus Unidades de competencia, la debida difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:

ALC
GM
OAF
SGCY DC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

J. Gasco
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

